

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)**  
**REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE RADIODIAGNÓSTICO DENTAL EXTRAORAL**

Requisitos Legales			
No.	Requisitos Legales	<input checked="" type="checkbox"/>	Soporte Legal
1.	Solicitud presentada a través de un Apoderado Legal ante Secretaría General de la Secretaría de Energía (SEN)	<input type="checkbox"/>	Art 56 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo
2.	Documento de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual.	<input type="checkbox"/>	Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo
3.	Copia del <b>Registro Nacional Tributario (RTN)</b> de la Sociedad o persona natural según corresponda	<input type="checkbox"/>	Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo
4.	Copia del documento de identificación del personal que esté involucrado en la práctica.	<input type="checkbox"/>	Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo
5.	Un <b>Programa Protección Radiológica (PPR)</b> , que cumpla con los términos de referencia establecidos por la DGSR, elaborado por un especialista o asesor en la materia ( <b>Ver requisitos técnicos</b> , Tabla 1)	<input type="checkbox"/>	15 inciso a) numeral 2); 15 inciso b) numeral 1 romano ii; 15 inciso b) numeral 2 romano i; 16 inciso b) numeral 2 del Reglamento de Autorización para Instalaciones Radioactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.
6.	<b>Declaración Jurada</b> de la documentación, <u>firmada por el representante legal de la empresa, así como por el asesor o especialista en materia de protección radiológica que elabora PPR, de conformidad al formato establecido por la Secretaría General de la SEN.</u>	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
7.	Copia de la <b>Licencia Sanitaria</b> vigente otorgada al usuario final para instalaciones que ya están operando o constancia de tramite vigente para instalaciones que inician operaciones.	<input type="checkbox"/>	Art. 222 del Código de Salud Art. 70 Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario.
8.	Todo documento que se presente en fotocopia deberá estar autenticado, los documentos emitidos en el extranjero deberán ser apostillados cuando así se requiera.	<input type="checkbox"/>	Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo
<b>Posteriormente, al ser admitido el escrito de petición y previo a cualquier pago, la DGSR emitirá dos comunicaciones informando: 1. El valor del coste de inspección de la instalación. 2. El valor de la autorización en función de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 002-2019, por que deberá presentar:</b>			
9.	<b>Recibo Original de Pago por Inspección de Campo</b> mediante TGR-01 (Casilla No. 12199; Tasas varias).	<input type="checkbox"/>	Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.
10.	<b>Recibo Original de Pago por expedición de autorización o renovación de autorización</b> , mediante TGR-01 (Casilla No.12209; Otras Licencias).	<input type="checkbox"/>	Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.

**Tabla 1. Requisitos Técnicos:**

No.	Requisitos Técnicos	<input type="checkbox"/>	Soporte Legal
-----	---------------------	--------------------------	---------------

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)  
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE RADIODIAGNÓSTICO DENTAL EXTRAORAL**

1. El Programa de Protección Radiológica (PPR) deberá al menos contener:		
1.1.	<p><b>Una Memoria Analítica de Cálculo de Blindaje</b>, presentar un informe de un profesional cualificado que verifique que el diseño y la construcción de los locales, y el emplazamiento de las fuentes de radiación, garantizarán la Seguridad Radiológica de los Trabajadores y del Público.</p>	<input type="checkbox"/> Artículo 15.- CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes.
1.2.	<p><b>Un plano</b> de los locales donde se encuentran las fuentes de radiación, en una escala de 1:75 o 1:100. El plano debe demostrar la ubicación del servicio y su relación con el resto de los ambientes.</p>	<input type="checkbox"/> Artículo 15.- CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.3.	<p><b>Un Manual de Procedimientos</b> que contenga y describa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>relativo a la operación, mantenimiento y protección radiológica,</li> <li>las normas de trabajo que incluyan la supervisión de los trabajadores y del lugar de trabajo,</li> <li>la clasificación de las zonas (supervisada y controlada),</li> <li>el mantenimiento y dotación de equipo de protección personal</li> <li>un programa de capacitación de refresco y actualización de conocimientos en Seguridad Radiológica.</li> </ol>	<input type="checkbox"/> Artículos 30, 32, 34 y Art. 36, numeral 2, inciso a.2 y a.3. del Reglamento de Protección Radiológica
1.4.	<p><b>Las cualificaciones</b>, formación y experiencia de los facultativos médicos odontológicos, el personal de enfermería (de acuerdo con la práctica), tecnólogos.</p>	<input type="checkbox"/> Artículo 13, inciso a, numeral 2, CAPÍTULO V, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.5.	<p><b>Especifíquese el proveedor de servicios</b>, el (los) tipo(s) de monitores de dosimetría personal que se emplearán y la frecuencia prevista del monitoreo.</p>	<input type="checkbox"/> Artículo 13.- CAPÍTULO V, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.6.	<p><b>Un Manual de Programa de Protección Radiológica de los Pacientes</b>, que contenga y describa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La correcta identificación de los pacientes,</li> <li>El empleo del blindaje para protección del paciente (chalecos, collarines, etc.),</li> <li>La distancia y el tiempo de exposición durante el estudio,</li> <li>Tabla descriptiva de técnicas radiográficas empleadas para los diferentes estudios radiológicos (kVp, mAs, estructura, etc.),</li> <li>El empleo de señales de advertencia dentro y fuera de la sala.</li> <li>Las disposiciones para <b>notificar a la Autoridad Reguladora</b>:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Las dosis de radiación ocupacional o del público que sobrepasen los límites prescritos;</li> <li>los incidentes y accidentes que haya que notificar; y</li> <li>cualquier cambio de importancia que modifique las condiciones originales de la solicitud.</li> </ol> </li> </ol>	<input type="checkbox"/> Artículos 40 al 43 del Reglamento de Protección Radiológica

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)  
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE RADIODIAGNÓSTICO DENTAL EXTRAORAL**

1.7.	<b>La designación formal del Oficial de Protección Radiológica (OPR)</b> por el representante legal, para las instalaciones de radiografía extraorales y clínicas odontológicas universitarias.	<input type="checkbox"/>	Artículo 24.- CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.8.	<b>Constancia de aptitud psicofísica</b> del personal que labora en instalaciones de radiografía extraorales.	<input type="checkbox"/>	Artículo 13.- CAPÍTULO V, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.9.	<b>Certificado del estado de funcionamiento</b> de los equipos emisores de radiación ionizante, incluyendo el nombre del fabricante, modelo y número de serie.	<input type="checkbox"/>	Artículo 15.- CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes

**Consultas:**

Secretaría de Energía (SEN)  
Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)  
Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Contiguo a Farmacia Kielsa, Antiguo Bingo Real.  
Tegucigalpa, F.M. Honduras.  
Teléfono: 2232-8500 Ext: 120 ó 121  
E-mail: [raquilar@sen.hn](mailto:raquilar@sen.hn) , [ebustillo@sen.hn](mailto:ebustillo@sen.hn) , [aalvarez@sen.hn](mailto:aalvarez@sen.hn) , [mserrano@sen.hn](mailto:mserrano@sen.hn)

**Condiciones generales:**

- El solicitante deberá presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la licencia para una fecha determinada.